



INFORME SECRETARIAL. Inirida -Guainia, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez pasó el proceso ejecutivo singular radicado con el No. **940014089002 - 2021 - 00080- 00: Informando;** que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sirvase proveer.

GLENDA M. CÁSTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA

INÍRIDA GUAINIA- veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82, 84, 90, y S.S del C.G.P, este despacho procede a decidir lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por **ALBERTO CALDERON GARCIA**, quien actúa a través de endosatario al cobro Dr. **JOSE JULIAN RUSINQUE PAEZ**, contra el señor **MIGUEL ANGEL ALZATE** identificado con cedula No 1.121.717.701 y **KELLI ÁLZATE**, identificada con cedula No1.041.632.275

CONSIDERACION

Encuentra el despacho que al revisar el escrito de demanda no hay claridad respecto de los nombres de quien es el endosante- demandante, toda vez que se presenta inconsistencia en sus apellidos, es por ello que se solicita a la parte demandante corregir los yerros advertidos por el despacho, lo cual es contrario a lo que reza el numeral 1. Del articulo 82 ibidem

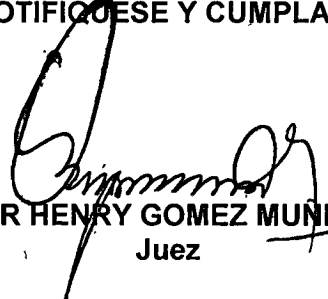
De acuerdo a lo anteriormente expuesto el juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inirida Guainia

RESUELVE

- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva singular de acuerdo a lo expuesto en este auto, en consecuencia, Concédase un plazo de cinco (05) días al demandante para que subsane lo pertinente, so pena de rechazo.
- **TENGASE** como endosatario al cobro al señor **JOSÉ JULIÁN RUSINQUE PAEZ**.

Del memorial subsanatorio alléguese, al procesó, teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en el decreto legislativo 806 de 2020; acredite su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO No 66** de **26**
Julio 2021

Secretaria